

## ACTA ACUERDO AFIP- AEFIP

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 1° del mes de julio del año 2022, se reúnen en la Sede Central de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), su Administradora Federal la Licenciada Mercedes MARCO DEL PONT, y el Secretario General de la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PÚBLICOS (AEFIP) Sr. Pablo Aníbal FLORES, a fin de tratar cuestiones relacionadas con el personal representado por dicha entidad gremial.

En tal sentido, se entiende pertinente tratar una actualización del Cuadro de Ordenamiento de Cargos previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo – Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), en el Anexo al artículo 30, con el objeto de contemplar la función de Fiscalizador de Seguridad Social. Asimismo, resulta oportuno contemplar la reubicación escalafonaria del personal que cumpla las condiciones y requisitos que se fijan.

Como resultado de la negociación, ambas partes acuerdan, lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Incorporar en el Cuadro de Ordenamiento de Cargos del Convenio Colectivo de Trabajo – Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), en la Planilla Anexa N° 1 (artículo 30, inciso a) de la Clase Administrativo y Técnico, los siguientes niveles escalafonarios:

Grupo 17, Fiscalizador e Investigador de Seguridad Social de 5°;  
Grupo 18, Fiscalizador e Investigador de Seguridad Social de 4°;  
Grupo 19, Fiscalizador e Investigador de Seguridad Social de 3°;  
Grupo 20, Fiscalizador e Investigador de Seguridad Social de 2°;  
Grupo 21, Fiscalizador e Investigador de Seguridad Social de 1°  
Grupo 22, Fiscalizador e Investigador de Seguridad Social Ppal.

Asimismo, los niveles escalafonarios quedarán incorporados en el Cuadro de Ordenamiento de Cargos, Desarrollo de Carrera de la Clase Administrativo y Técnico.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El personal que al 30 de junio de 2022: registre una antigüedad mayor a 5 años en el Organismo, preste servicios en las jurisdicciones de las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social o en la Subdirección General de Fiscalización y desarrolle tareas específicas en los puestos de trabajo de Fiscalización, Investigación y Revisor consignados en el Anexo a la presente Acta, será reencasillado en el Grupo 17 o en el Grupo 20 Función que corresponda.

**CLÁUSULA TERCERA:** Las medidas acordadas no alcanzarán a los y las agentes que se encuentren usufructuando las licencias especiales previstas en el Art. 62 punto II – sin goce de haberes del Convenio Colectivo de Trabajo – Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10) o que registren suspensión preventiva, en el marco de las previsiones contenidas en el Anexo I a la Disposición AFIP N° 185/10 que aprobó el Régimen Disciplinario Unificado.

**CLÁUSULA CUARTA:** Las partes acuerdan que en caso de presentarse situaciones escalafonarias que requieran ser analizadas dentro de las condiciones y requisitos estipulados en el presente reencasillamiento, serán enviadas para su tratamiento a la Comisión Paritaria Permanente con intervención de la Subdirección General de Recursos Humanos.

**CLÁUSULA QUINTA.** La presente medida tendrá vigencia a partir del 1° de julio de 2022.



ANEXO

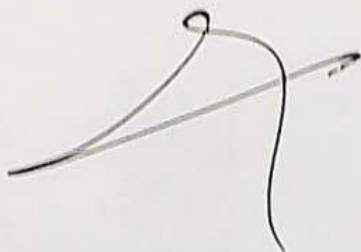
Puestos de Trabajo de Fiscalización e Investigación: Grupo 17

ANALISTA DE FISCALIZACION
ANALISTA DE INVESTIGACION
ASISTENTE DE FISCALIZACION E INVESTIGACION DE SEG. SOCIAL
ASISTENTE DE FISCALIZACION ORDINARIA / PREVENTIVA
EMPLEADO/A ESPECIALIZADO/A EN INVESTIGACION DE SEG. SOC.
FISCALIZADOR/A DE SEGURIDAD SOCIAL
INSPECTOR/A DE FISCALIZACION DE SEGURIDAD SOCIAL
INSPECTOR/A DE FISCALIZACION ORDINARIA
INSPECTOR/A DE FISCALIZACION PREVENTIVA
INVESTIGADOR/A DE SEGURIDAD SOCIAL
SUPERVISOR/ A DE FISCALIZACION E INVESTIGACION (*)

(\*) Para aquellos agentes cuyo Grupo Titular sea inferior al Grupo 17

Puestos de Trabajo de Fiscalización e Investigación: Grupo 20

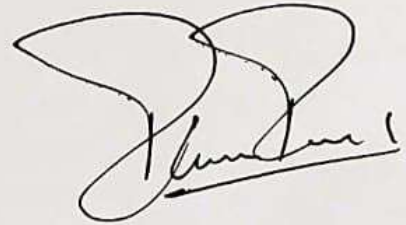
ANALISTA DE DEVOLUCIONES Y REINTEGROS
ANALISTA DE REVISION, RECURSOS E IMPUGNACIONES





En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor, quedando la AFIP comprometida a presentar un ejemplar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de su homologación, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha.

ACTA ACUERDO N° /2022 (AFIP)

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal line that curves upwards and then downwards to the right.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized loop at the top and a horizontal line at the bottom.